

**0838-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las once horas con dieciocho minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día dieciocho de abril de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de PARRITA, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN PARRITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108940013	PATRICIA RIVERA CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
602020253	MARIO VALVERDE MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
108350088	CHRISTIAN GONZALEZ PORRAS	TESORERO PROPIETARIO
602450449	CARMEN CECILIA GODINEZ MEZA	SECRETARIO SUPLENTE
106660502	DORA MARIA MORA CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900240590	TRINIDAD SALAS CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108350088	CHRISTIAN GONZALEZ PORRAS	TERRITORIAL
108940013	PATRICIA RIVERA CHACON	TERRITORIAL
602020253	MARIO VALVERDE MORA	TERRITORIAL
106660502	DORA MARIA MORA CAMPOS	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto, el nombramiento de Víctor Jesús Ruíz Arias, cédula de identidad n.º 113430491, como presidente suplente y delegado territorial, dado que presenta doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, al haber sido designado como tesorero suplente y delegado territorial, en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, cargos en los que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 679-DRPP-2018 de las catorce horas cincuenta y dos minutos del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Encuentro Nacional deberá aportar la carta de renuncia del señor Ruíz Arias, al partido Progreso Social Democrático, en la que conste el recibido original de dicha agrupación política; caso contrario, el partido Encuentro Nacional deberá celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de presidente suplente y un delegado territorial. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado *ut supra*. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, el partido Encuentro Nacional deberá tener en cuenta que, a fin de cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cargo de presidente suplente deberá recaer necesariamente en una persona de sexo masculino. En cuanto al delegado territorial pendiente, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL  
Ref., No.: 4817, 3972 / 4769, 3895 / 4942, 4040-2021